

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RADICADO: 080013110003-2023-00185-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: ADRIAN MIGUEL OSORIO MARISIGLIA y SUGEY DEL CARMEN CARPIO PEREZ.

Realizado oportuna y en debida forma la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICOA POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores **ADRIAN MIGUEL OSORIO MARSIGLIA y SUGEY DEL CARMEN CARPIO PEREZ.**
- 2.-** Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.-** Téngase a la Dra. HELEN PAOLA ESCOBAR NACITH, como apoderada Judicial de los señores ADRIAN MIGUEL OSORIO MARSIGLIA y SUGEY DEL CARMEN CARPIO PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 86
Fecha: 23 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
19 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39cb586dbe3bd571c046d6a255437a8efeb9e67104a883656c6025ceec0967e**

Documento generado en 19/05/2023 01:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>